



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS Y DE LABORATORIO: LITOTRACIA, OFTALMOLOGÍA, MEDICINA MAGISTRAL, CATETERISMO, DOSIMETRÍA, OFTALMOLOGÍA COHERENCIAL, OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA, BACTERIOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra la persona moral DERMA BODY, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobrera y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 1.4. La Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, Dr. Ramón Magaña Ceja, Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 03, Dra. Martha Araceli Marmolejo Vázquez, Directora del Hospital de Gineco-Pediatría 07, Dra. Ana Ligia Ordaz Rasgado, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 11, Dra. Fany Guadalupe Pat Espadas, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 13, Dra. Araceli González Fondón, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 14, Dr. Iván Farid Suayfeta Méndez, Director de la Unidad de Medicina Familiar 15, Dra. Jeannett Alicia Garret Marín, Directora de la Unidad de Medicina Familiar 16, Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora del Hospital General Regional 17, Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón, Director del Hospital General de Zona 18, Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado, Director de la Unidad de Medicina Familiar 19 de "EL INSTITUTO", intervienen como Áreas Administradoras del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.5. El Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Dr. Jesús Arturo Hernández Valencia, Coordinador Auxiliar de Prevención y Atención a la Salud de "EL INSTITUTO", interviene como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024
	Contrato número 050GYR008ND0324-006-00	Registro Interno: ABTN242403050003

- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de Servicios Médicos Subrogados y de Laboratorio: Litotricia, Oftalmología, Medicina Magistral, Cateterismo, Dosimetría, Oftalmología Coherencial, Oftalmología Pediátrica, Bacteriología y Cardiología para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el Ejercicio 2024.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 0305, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) dictamen(es) de disponibilidad presupuestal número(s) 0000019812-2024, de fecha(s) 06 de Octubre de 2023, por un importe de \$3'300,083.05.
- El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 15, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 27 de Noviembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 8,950 de fecha 15 de Agosto de 2011 protocolizada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil número 455227-1 de fecha 31 de Agosto de 2011.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Juan Manuel Botello Estrada, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 11,620 de fecha 19 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución fabricación procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase productos de seguridad e higiene, para o aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones, productos de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales y extranjeros, etc.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número DBO-110816-J21. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT [REDACTED]. Y número de Proveedor: 0000128776.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, así como lo dispuesto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Pirules número 72 Local 3, Colonia Agua Azul, Código Postal 57500, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono: 55 2619 2451. Correo electrónico: ventas@dermabody.com.mx; gerardo.martinez@dermabody.com.mx; juan.botello@dermabody.com.mx; administracion@dermabody.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio y/o entregar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008ND0324-005-00

Registro Interno: ABTN242403050003

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$1'103,476.90 (Un millón ciento tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2'758,892.24 (Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los requisitos establecidos en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, para la cuenta 42060305:

Cuenta PREI 42060305 - Productos para medicina magistral	Cuenta CONAC 51250005 COC 25301		
Concepto: Pagos por la elaboración de fórmulas magistrales o productos para su preparación, según receta expedida por el médico especialista tratante.			
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Materiales y suministros		
Requerimientos:	Existencia de un contrato formalizado.		
Documentos que deben presentarse en ventanilla:			
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: - número de proveedor; - número de contrato; - número de ID de pedido-recepción; y, - número de fianza y denominación social de la afianzadora. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: UMAE y Unidad Médica de Segundo Nivel			
Persona administradora del contrato.			
Referencias normativas:			
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. - Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, 1000-001-014.			
Elaboró: 10 octubre 2022 	Revisó: 10 octubre 2022 	Aprobó: 10 octubre 2022 	Vigencia a partir de: 10 octubre 2022 Fin: 09 octubre 2023 Página 1 de 1 Anexo 2 COC 050 GYR 008 00

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por el proveedor a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-S0-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Dicha documentación, deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13:00 horas en la siguiente área:

Departamento	Unidad	Dirección
Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	COAD Estatal Quintana Roo	Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL INSTITUTO" por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero - patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-005-00

Registro Interno: ABTN242463050003

- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega del medicamento en oportunidad y calidad con una cobertura amplia de 12 meses.
- En caso de ser necesario el canje o la devolución del producto este se deberá realizar dentro de los tres días y hasta diez días después de haberse percatado del vicio oculto o problema de calidad, la reposición del bien deberá cumplir con las especificaciones de acuerdo a las necesidades de las recetas que sean prescritas por el personal del IMSS, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL INSTITUTO" un escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 9 meses.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

- De acuerdo a lo establecido en requerimiento; el o los administradores del contrato o a quien se designe durante la vigencia del mismo, realizarán supervisión y verificación de cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados de acuerdo a mecanismos determinados por los administradores de los contratos.
- El médico tratante de la unidad médica correspondiente, llevará a cabo supervisiones a la entrega de las formulas, para verificar el nivel de calidad de las mismas en cuanto a la oportunidad de entrega, presentación y especificaciones solicitadas.
- Receta individual con firma y matrícula del médico tratante o receta colectiva

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por Compañía Afianzadora Mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" (el Administrador del Contrato) procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

De acuerdo a lo establecido en requerimiento; el o los administradores del contrato o a quien se designe durante la vigencia del mismo, realizarán supervisión y verificación de cumplimiento de los servicios contratados y efectivamente prestados de acuerdo a mecanismos determinados por los administradores de los contratos.

El médico tratante de la Unidad Médica correspondiente, llevará a cabo supervisiones a la entrega de las fórmulas, para verificar el nivel de calidad de las mismas en cuanto a la oportunidad de entrega, presentación y especificaciones solicitadas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR" -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

DEDUCCIONES. "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (Tres) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Quando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

Concepto (Incluir los conceptos que se pretenda sancionar)	Niveles de servicio (Monto en el que comienza a partir efectos la deducción)	Unidad de medida para la deducción (Por cada hora o día que se excede del servicio)	Deducción (Porcentaje de deducción a aplicar por cada concepto incumplido)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato (No debe de superar el 10 % del importe del bien incumplido)	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el resguardo de los bienes)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recaen la administración del contrato)
Por incumplimiento en alguno de los supuestos de rechazo de las condiciones para la contratación del servicio.	A partir de que se exceda el plazo establecido para la entrega de los servicios contratados.	Por cada uno de los supuestos incumplidos en las "condiciones para la contratación del servicio"	10% sobre el valor de los servicios contratados.	El límite de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo de los servicios.	Directores médicos de cada una de las unidades requeridas	Directores médicos de cada una de las unidades requeridas

De igual forma podrán pactarse deducciones por niveles de incumplimiento en la prestación de los servicios, si estos así han sido solicitados, las cuales serán sobre el monto total de la partida y en ningún caso excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

En todos los casos se deberá determinar en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de la deducción, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular.

El servidor público designado como Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulta de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva del 10% del valor de la prestación del servicio entregado de manera parcial o deficiente.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebাসado este se puede proceder a la rescisión.

PENAS CONTRACTUALES. "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose al proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato o de la convocatoria de la que se deriva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera anunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-S0-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- n) Solo para proveedores extranjeros: Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

También se considerarán como causales de rescisión del presente contrato y en consecuencia "EL INSTITUTO" procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentran vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-CYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindeando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previo lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error,



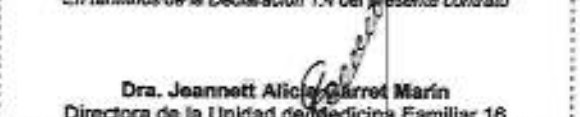
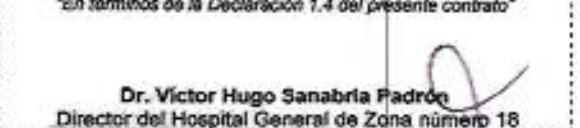
Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

malafé ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 12 de Diciembre de 2023.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i>	"EL PROVEEDOR" DERMA BODY, S.A. DE C.V.
 Dr. Enrique Leonardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	 C. Juan Manuel Botello Estrada Representante Legal
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	 Dr. Ramón Magaña Ceja Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar número 02
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dr. Guillermino Fidel Benito Vargas Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona número 03	 Dra. Martha Araceli Mamolejo Vázquez Directora del Hospital de Gineco-Pediatría número 07
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dra. Ana Lilia Ordaz Rasgado Directora de la Unidad de Medicina Familiar 11	 Dra. Fanny Guadalupe Pat Espadas Directora de la Unidad de Medicina Familiar 13
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dra. Araceli González Fondón Directora de la Unidad de Medicina Familiar 14	 Dr. Iván Pablo Suroyca Méndez Director de la Unidad de Medicina Familiar 15
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dra. Jeannett Alicia Garret Marín Directora de la Unidad de Medicina Familiar 16	 Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández Directora del Hospital General Regional número 17
Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>	Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i>
 Dr. Víctor Hugo Sanabria Padron Director del Hospital General de Zona número 18	 Dr. Juan Carlos Vargas Alvarado Director de la Unidad de Medicina Familiar 19



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-S0-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica"

PROPUESTA ECONÓMICA:

PARTIDA NÚMERO 3: MEDICINA MAGISTRAL PARA EL EJERCICIO 2024

Reng	Descripción	Presentación	Unid. Med.	H02 14	H02 17	H02 23	H02 21	H02 22	H02 24	UMF 05	UMF 06	UMF 11	UMF 13	UMF 14	UMF 15	UMF 16	UMF 17	Marca y Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
1	Aceite de almendras dulces	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.45
2	Aceite mineral	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.04
3	Ácido ascórbico	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.18
4	Ácido ascórbico	Pólvora Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.03
5	Ácido benzoico	Pólvora Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.24
6	Ácido bórico	Pólvora Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.18
7	Ácido cítrico	Pólvora Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.20
8	Ácido Glicólico	Crema Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.80
9	Ácido láctico	Pólvora Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.48
10	Ácido retinoico crema 0.025%	Crema Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$3.00
11	Ácido Salicílico	Pomada Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.30
12	Ácido tricloroacético 70%	Pólvora litro	Millilitro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.50
13	Ácido tricloroacético 90%	Pólvora litro	Millilitro	X						X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$3.00
14	Agua bidestilada	Líquido Litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.20
15	Agua de hamamelis	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.80
16	Agua de rosas	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.80
17	Agua de violeta	Líquido Litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.60
18	Agua destilada	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.20
19	Alcanfor	Pólvora Kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.80
20	Alcohol de 70°	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.06
21	Alcohol de 95°	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.06



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N0324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Req.	Descripción	Presentación	Unid. Med.	H02 16	H02 17	H02 03	H02 04	H02 02	H02 04	H02 05	H02 06	H02 11	H02 13	H02 14	H02 15	H02 16	H02 18	Marca y Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
22	Alquitran de hulla	Solución kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.35
23	Atropina al 1%	Ámpula	Ámpula	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.00
24	Azúfre	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.20
25	Azúfre octahidrico	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.20
26	Azúfre precipitado	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.00
27	Bálsamo de Perú	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$2.10
28	Betametazona	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$3.00
29	Bicarbonato de sodio	Capsula 1 gr	Pieza	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.20
30	Calamina	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.30
31	Carbonato de calcio	Frasco 100 capsulas de 1 gr	Capsula	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$9.00
32	Carboxi metil celulosa	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.36
33	Cetaphil loción demolepiadora	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$2.00
34	Citrato de Potasio	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.30
35	Citrato de Sodio	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.30
36	Clenidamicina	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$3.00
37	Cold cream	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.85
38	Colodón Elástico	Líquido litro	Millilitro	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$2.10
39	Diaminodifenil sulfocanida	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.48
40	Diaminodifenil sulfocido	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.48
41	Dióxido de Titanio	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.48
42	Esencia de Bergamota	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$1.10
43	Esencia de lima	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.90
44	Eter sulfúrico	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.36
45	Forato monobásico con	Solución litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ Derma Body SA de CV	México	\$0.60



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Rang	Descripción	Presentación	Unid. Med.	H02 16	H02 17	H02 03	H02 01	H02 02	UMF 04	UMF 05	UMF 06	UMF 11	UMF 13	UMF 14	UMF 15	UMF 16	UMF 19	Marcas y Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
	fosfato dibásico																	Derma Body/ SA de CV		
46	Glicerina	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.07
47	Glicerado neutro de almidón	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.18
49	Hidrocortisona crema al 1%	Gel kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$3.80
48	Hidrocortisona	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.60
50	Jarabe de grosella	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.09
51	Lactosa	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.44
52	Lanolina	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.54
53	Líoor de Hoffman	Crema litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.30
54	Unimento oleo calcáreo	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.07
55	Magnesia calcinada	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.18
56	Manteca benzada	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.24
57	Mentol	Gramos	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$3.00
58	metronidazol gel	Pomada kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$2.00
59	Óxido de Zinc	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.30
60	Pomada de benzilo con antihistamínica	Gel kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$4.20
61	Propileoglicol	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.48
62	Shampoo de huevo	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.50
63	Solución de Lugol al 100%	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.42
64	Talco bonitado	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.12
65	Talco puro	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.06
66	Tintura de yodo	Líquido litro	Millilitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.60
67	Urea	Polvo kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.50
68	Vaselina	Crema kilogramo	Gramo	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Derma Body/ SA de CV	México	\$0.60



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Rang	Descripción	Presentación	Unid. Med.	H02 19	H02 17	H02 03	H02 04	H02 05	H02 06	H02 07	H02 08	H02 09	H02 10	H02 11	H02 12	H02 13	H02 14	H02 15	H02 16	H02 18	H02 19	Marca y Fabricante	País de Origen	Precio Unitario sin IVA
89	Yoduro de potasio	Líquido litro	Mililitro	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	SA de CV Cerna Body/ Cerna Body SA de CV	México	\$0.80

PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACIÓN

PARTIDA	% IVA	SOLICITADO SIN IVA	SOLICITADO CON IVA	SOLICITADO SIN IVA	SOLICITADO CON IVA
PARTIDA NÚMERO 3: MEDICINA MAGISTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024.	16%		\$1,183,476.90		\$2,758,692.24

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en la convocatoria de la que se deriva este contrato, en su ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES. Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PARTIDA NÚMERO 3: MEDICINA MAGISTRAL, PARA EL EJERCICIO 2024.

- Las fórmulas de medicina magistral serán entregadas en las farmacias de cada unidad médica (según sea el caso) que se indican en el Lugar de entrega; conforme a la receta médica expedida por el médico tratante del IMSS, siendo responsabilidad del proveedor las visitas diarias a los hospitales que requieren del servicio motivo de la presente contratación, con el fin de realizar la entrega de la formulación de medicina magistral, en un plazo no mayor de dos días naturales posteriores contados a partir de la realización de la receta médica.
- En el supuesto de que "El Proveedor" para la prestación del servicio requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "El Instituto", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el autocar del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "El Instituto", serán a cargo de "El Proveedor".
- Durante la prestación del servicio, este estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato "El Instituto" no dará por aceptado el servicio.
- En el caso de que el proveedor cuente con farmacias propias o por convenio en la localidad del hospital solicitador y en donde se preparen podrán proponerse para entrega de los medicamentos pero con la receta médica expedida por parte del médico del IMSS.

Lugar de entrega.- En las farmacias de las unidades médicas con las direcciones que se enlistan a continuación:

Horario	Lugar de entrega	Domicilio
8:00 a 20:00 Días hábiles	H02/MF #01	Av. Nápoles s/n esq. Andrés Q. Roo. Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.
	H02/MF #02	Av. 11 No. 600 Sur Esq. Av. 30 Sur, Col. Independencia, Cozumel, Q. Roo.
	H02 #03	Av. Cobá esquina Tulum, Colonia Centro, C.P. 77100, Cancún, Q. Roo.
	H02 #17	Av. Politécnico Entre Tuxtla y Kilo, C.P. 77533, Cancún, Q. Roo.
	H02 #18	Smz. 75, Mz. 09, Lt. 01, reg. Ejido norte, C.P. 77711, Playa del Carmen Q. Roo.
	H02 #7	Av. José López Portillo Esq. Kabah, Región 92, C.P. 77516, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.
	UMF 11	Av. 30 Norte Entre C. 4 y 6 Col. Centro, C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo.
	UMF 13	Av. Talleres Esq. Prol. Tulum, M. 7 L. 1 Reg. 89, C.P. 77527, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.
	UMF 14	Calle 11 Esq. Calle 22 Reg. 94 Col. Centro, C.P. 77517, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.
	UMF 15	Av. Cobá entre Av. Tulum y Av. Yaachilan, Cancún, Q. Roo.
	UMF 16	Av. Nichupté Esq. Lucimaga L. 1 M. 2 SM 51, C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.
	UMF 19	Av. Fco. Carrillo Pto. esq. Jacinto Pat. Sm. 215, Mz. 8, Lt. 8, Trazo Los Héroes, C.P. 77519, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-S0-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403060003

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad porcastal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fianzo (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparece en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Precedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fido, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 58 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan celebrado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (añadir el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuere superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fido, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipulase que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDENIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantizan en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la subsanación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad judicial competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fidejante o la "Aseguradora" o la "Aseguradora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Aseguradora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espere o ampliación al fidejante por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novata la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o los actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fidejante, (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fidejante exhiba a (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsisten inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o los actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fidejante, (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fidejante exhiba a (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsisten inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICACIÓN.

(La "Aseguradora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyugada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fidejante obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Aseguradora" o la "Aseguradora") deberá comenzar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fidejante, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cruce de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - CONFIANZAMIENTO O YUTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El confianzamiento o yutaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Aseguradora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiduciaria siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fidejante podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fidejante solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fidejante para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fidejante, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Aseguradora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiduciaria siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fidejante y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el folioquillo, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fidejante, la liquidación correspondiente.

El fidejante podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Aseguradora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fidejante, la liquidación correspondiente. Cuando el fidejante solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Aseguradora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 275, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

Anexo 3 (Tres)

"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 28 de septiembre de 2023.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0520/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores, Encargada de la Dirección del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1, Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
2100000	Bienes muebles, mobiliario y demás pertenencias de aplicar ILS202	4200001	Medicamentos biológicos inyectables
2100001	De mobiliario	4200002	Materiales de diagnóstico para Unidades Médicas
2100002	De material de oficina	4200003	Vestuario
2100003	De material y equipo menor de capitalización	4200004	Equipos e instrumental y accesorios médicos
4200007	Centros para reproducción asistida	4200005	Análisis de orina y control
4200008	Proveedores para medicina hospitalaria	4200006	Arrendamiento de equipos e instrumental médico y de laboratorio
4200009	Dispositivos Perforantes Automáticos, DPA	4200007	Gastos por traslado de pacientes
4200010	Medios Perforantes Confianza Analizadora, DPCA	4200008	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
4200011	Medicamentos sublingües parenterales inyectables	4200009	Atención médica ambulatoria
4200012	Materiales de laboratorio y reactivos	4200010	Subregistro de servicios de diagnóstico y laboratorio
4200013	Servicio integral de Laboratorio	4200011	Investigación médica ambulatoria
4200014	Servicio integral de Hematología-Inmunología	4200012	Servicio de diagnóstico y otros servicios
4200015	Servicio integral de Citología-Medida Invasiva	4200013	Servicio de Atención General de Intervención de Servicios
4200016	Servicio integral de Radiología	4200014	Servicio integral de medicina

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Revisó y aprobó: Mtra. Lourdes Roman Góngora Utr.

C.G.P. Requerimientos 2024
Módulo

Av. Publicación Nacional entre Tuxtla y Kílo, MSA, 1.º y 2.º Regimen, S08 C.P. 77023, Sección Jefatura, Cancún, Quintana Roo
www.imss.gob.mx

Asunto: Designación como
Administrador de contratos
Nombre y firma

Dra. Fabiola Leonor Méndez Flores
Cargo: Enc. de la Dirección de HGE-MFT,
Jefatura
Correo: fabiola.mendez@imss.gob.mx
050-0501673



Pág 1/1
2023
FOLIO
VIII



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro interno: ABTN242403050003



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 01 de Julio de 2023.
Memorandum Ref. No.2249001200000/CACA_0265/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 35, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.77 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a el Dr. Ramón Magaña Ceja, Director de Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 2, Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de los partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
4200013	Bienes muebles con software incluido pendientes de aplicar IMSS	4200013	Material Delinear para Radiología
4200014	De construcción	4200014	Material Delinear para Urología Médica
4200015	De material de consumo	4200015	Urología
4200016	De material de oficina y demás	4200016	Artículos de cocina y comedor
4200017	De material y equipo médico y odontológico	4200017	Artículos de cocina y comedor
4200018	De material y equipo médico y odontológico	4200018	Artículos de cocina y comedor
4200019	De material y equipo médico y odontológico	4200019	Artículos de cocina y comedor
4200020	De material y equipo médico y odontológico	4200020	Artículos de cocina y comedor
4200021	De material y equipo médico y odontológico	4200021	Artículos de cocina y comedor
4200022	De material y equipo médico y odontológico	4200022	Artículos de cocina y comedor
4200023	De material y equipo médico y odontológico	4200023	Artículos de cocina y comedor
4200024	De material y equipo médico y odontológico	4200024	Artículos de cocina y comedor
4200025	De material y equipo médico y odontológico	4200025	Artículos de cocina y comedor
4200026	De material y equipo médico y odontológico	4200026	Artículos de cocina y comedor
4200027	De material y equipo médico y odontológico	4200027	Artículos de cocina y comedor
4200028	De material y equipo médico y odontológico	4200028	Artículos de cocina y comedor
4200029	De material y equipo médico y odontológico	4200029	Artículos de cocina y comedor
4200030	De material y equipo médico y odontológico	4200030	Artículos de cocina y comedor
4200031	De material y equipo médico y odontológico	4200031	Artículos de cocina y comedor
4200032	De material y equipo médico y odontológico	4200032	Artículos de cocina y comedor
4200033	De material y equipo médico y odontológico	4200033	Artículos de cocina y comedor
4200034	De material y equipo médico y odontológico	4200034	Artículos de cocina y comedor
4200035	De material y equipo médico y odontológico	4200035	Artículos de cocina y comedor
4200036	De material y equipo médico y odontológico	4200036	Artículos de cocina y comedor
4200037	De material y equipo médico y odontológico	4200037	Artículos de cocina y comedor
4200038	De material y equipo médico y odontológico	4200038	Artículos de cocina y comedor
4200039	De material y equipo médico y odontológico	4200039	Artículos de cocina y comedor
4200040	De material y equipo médico y odontológico	4200040	Artículos de cocina y comedor
4200041	De material y equipo médico y odontológico	4200041	Artículos de cocina y comedor
4200042	De material y equipo médico y odontológico	4200042	Artículos de cocina y comedor
4200043	De material y equipo médico y odontológico	4200043	Artículos de cocina y comedor
4200044	De material y equipo médico y odontológico	4200044	Artículos de cocina y comedor
4200045	De material y equipo médico y odontológico	4200045	Artículos de cocina y comedor
4200046	De material y equipo médico y odontológico	4200046	Artículos de cocina y comedor
4200047	De material y equipo médico y odontológico	4200047	Artículos de cocina y comedor
4200048	De material y equipo médico y odontológico	4200048	Artículos de cocina y comedor
4200049	De material y equipo médico y odontológico	4200049	Artículos de cocina y comedor
4200050	De material y equipo médico y odontológico	4200050	Artículos de cocina y comedor
4200051	De material y equipo médico y odontológico	4200051	Artículos de cocina y comedor
4200052	De material y equipo médico y odontológico	4200052	Artículos de cocina y comedor
4200053	De material y equipo médico y odontológico	4200053	Artículos de cocina y comedor
4200054	De material y equipo médico y odontológico	4200054	Artículos de cocina y comedor
4200055	De material y equipo médico y odontológico	4200055	Artículos de cocina y comedor
4200056	De material y equipo médico y odontológico	4200056	Artículos de cocina y comedor
4200057	De material y equipo médico y odontológico	4200057	Artículos de cocina y comedor
4200058	De material y equipo médico y odontológico	4200058	Artículos de cocina y comedor
4200059	De material y equipo médico y odontológico	4200059	Artículos de cocina y comedor
4200060	De material y equipo médico y odontológico	4200060	Artículos de cocina y comedor
4200061	De material y equipo médico y odontológico	4200061	Artículos de cocina y comedor
4200062	De material y equipo médico y odontológico	4200062	Artículos de cocina y comedor
4200063	De material y equipo médico y odontológico	4200063	Artículos de cocina y comedor
4200064	De material y equipo médico y odontológico	4200064	Artículos de cocina y comedor
4200065	De material y equipo médico y odontológico	4200065	Artículos de cocina y comedor
4200066	De material y equipo médico y odontológico	4200066	Artículos de cocina y comedor
4200067	De material y equipo médico y odontológico	4200067	Artículos de cocina y comedor
4200068	De material y equipo médico y odontológico	4200068	Artículos de cocina y comedor
4200069	De material y equipo médico y odontológico	4200069	Artículos de cocina y comedor
4200070	De material y equipo médico y odontológico	4200070	Artículos de cocina y comedor
4200071	De material y equipo médico y odontológico	4200071	Artículos de cocina y comedor
4200072	De material y equipo médico y odontológico	4200072	Artículos de cocina y comedor
4200073	De material y equipo médico y odontológico	4200073	Artículos de cocina y comedor
4200074	De material y equipo médico y odontológico	4200074	Artículos de cocina y comedor
4200075	De material y equipo médico y odontológico	4200075	Artículos de cocina y comedor
4200076	De material y equipo médico y odontológico	4200076	Artículos de cocina y comedor
4200077	De material y equipo médico y odontológico	4200077	Artículos de cocina y comedor
4200078	De material y equipo médico y odontológico	4200078	Artículos de cocina y comedor
4200079	De material y equipo médico y odontológico	4200079	Artículos de cocina y comedor
4200080	De material y equipo médico y odontológico	4200080	Artículos de cocina y comedor
4200081	De material y equipo médico y odontológico	4200081	Artículos de cocina y comedor
4200082	De material y equipo médico y odontológico	4200082	Artículos de cocina y comedor
4200083	De material y equipo médico y odontológico	4200083	Artículos de cocina y comedor
4200084	De material y equipo médico y odontológico	4200084	Artículos de cocina y comedor
4200085	De material y equipo médico y odontológico	4200085	Artículos de cocina y comedor
4200086	De material y equipo médico y odontológico	4200086	Artículos de cocina y comedor
4200087	De material y equipo médico y odontológico	4200087	Artículos de cocina y comedor
4200088	De material y equipo médico y odontológico	4200088	Artículos de cocina y comedor
4200089	De material y equipo médico y odontológico	4200089	Artículos de cocina y comedor
4200090	De material y equipo médico y odontológico	4200090	Artículos de cocina y comedor
4200091	De material y equipo médico y odontológico	4200091	Artículos de cocina y comedor
4200092	De material y equipo médico y odontológico	4200092	Artículos de cocina y comedor
4200093	De material y equipo médico y odontológico	4200093	Artículos de cocina y comedor
4200094	De material y equipo médico y odontológico	4200094	Artículos de cocina y comedor
4200095	De material y equipo médico y odontológico	4200095	Artículos de cocina y comedor
4200096	De material y equipo médico y odontológico	4200096	Artículos de cocina y comedor
4200097	De material y equipo médico y odontológico	4200097	Artículos de cocina y comedor
4200098	De material y equipo médico y odontológico	4200098	Artículos de cocina y comedor
4200099	De material y equipo médico y odontológico	4200099	Artículos de cocina y comedor
4200100	De material y equipo médico y odontológico	4200100	Artículos de cocina y comedor

Sin otro particular, envío un cordial saludo

Atentamente

Dr. Guillermo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Señal y cargo: Mtro. Luciano Rivera, Correo Mtro.
Dirección: Calle Yucatán 2300, Cancún, Q.R.

C.C.P. Requerientes 2024
Instituto

Acepto Delegación como
Administrador de contratos
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSZ MIF 2, Cozumel
Correo: ramonmagana@imss.gob.mx
(987) 072-0500

En: Dirección de Prestaciones Médicas, Calle Yucatán 2300, Cancún, Q.R. 24060
www.imss.gob.mx

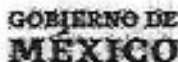
Pág 11
2023
Francisco
Villal



Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003



DEPARTAMENT DE RESEARCHES MEDICALS
 (DEPARTAMENT D'ADMINISTRACIÓ)
 DEPARTAMENT D'ESTADÍSTICA
 DEPARTAMENT DE CIÈNCIES MATEMÀTIQUES

Cancún, Quintana Roo a 10 de julio de 2023.
Mención de Ref. N° 22-4905126-0100/CAJA 0371/2023.

Wtra. Dulce Milagro Mancero Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024

Sierva al presente de conformidad con el artículo 25, frs. 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los artículos 2, fracción II, Art. 3 del Reglamento de la LAASPP y demás relativos, Apartados 4.07 y 5.3.35 (entre el) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ana Lilia Ordaz Rosales, Directora de Unidades de Medicina Familiar No. 11, Estado del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Bienes 2004 de los contratos presupuestales que se describen respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de asegurar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en dichos contratos y de seguirlos al correcta, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos adquiridos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos que se formalicen, así como, de las acciones a emprender por el instrumentalmente de éstos.

No omito mencionar que los trámites que el Estado debe realizar deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal existente y la normativa institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
42040108	Servicio médico especializado en medicina preventiva de adultos jóvenes	42040108	Medicina Preventiva para Jóvenes y Adultos
42040109	En diagnóstico y exámenes médicos de diagnóstico	42040109	Exámenes e Investigaciones y exámenes médicos
42040110	Procedimientos para medicina preventiva	42040110	Atendimiento de egresados e internados y exámenes de laboratorio
42040117	Servicio integral de Laboratorio	42040117	Medicina médica diagnóstica
42040120	Otros Servicios Integrados	42040120	Investigación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42040129	Servicio de Especial de Salud de Sangre	42040129	Exámenes de laboratorio y otros servicios
42040132	Medicina no especializada	42040132	Servicio de Atención General de Internados y Exámenes

Sin otro particular envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Diagnóstico

Revised 9/2010 Title, Language: German/German Lit.
 Dissem: All; num: 0; date: 01/01/2010

Actuado en la ciudad de Santiago
a los _____ días del mes de _____
del año _____

Dr. Víctor Hugo Ochoa Riquelme
Cargo: Director de UNF II, Párrafo del Carmen
Correo: encomendad@unf.gov.mx
TEL: 061 135 1157

ECA: *Acquiescent (JA)*
Mineral

© 1995 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This publication is intended to provide accurate and authoritative information in regard to the subject matter covered. It is sold with the understanding that the publisher is not engaged in rendering legal, accounting, or other professional service. If legal advice or other expert assistance is required, the services of a competent professional person should be sought.

Aug 14
2023
Francisco
Villa



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-450GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a de 28 septiembre de 2023.
Memorandum Ref. No.2349001200100/CADA_0521/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Auxiliar de Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 35, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Fany Guadalupe Paz Espadas, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 33, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Servicios Administrativos, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción
4200000	Bienes muebles capitalizados recibidos pendientes de aplicar IMSSP
4200001	De artículos de oficina entre otros
4200002	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
4200003	Productos para medicina magistra
4200004	Servicio integral de laboratorio
4200005	Servicio integral de banco de sangre
4200006	Transporte contratual

Cuenta	Descripción
4200007	Materiales y útiles de oficina
4200008	Materiales dietéticos para Unidades Médicas
4200009	Administrativos y Médicos
4200010	Atendimiento de emergencias e instrumental médico y de laboratorio
4200011	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
4200012	Servicios de fotocopado y otros servicios
4200013	Servicios de Acuerdo General de Intercepción de Servicios

Acepto Designación como
Administrador de contrato

Nombre y firma

Dra. Fany Guadalupe Paz Espadas
Cargo: Directora de UMF 33, Cancún
Correo: fany.paz@imss.gob.mx
(994) 680-3920

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Adolfo Ariato Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Revisó y validó: Mtro. Leonardo Romero Cárdenas SH
Gobernador: Nidia Yamilé Sánchez Hódar

COP: Requerimientos 2024
México

1 - 1. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 2 - 2. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 3 - 3. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 4 - 4. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 5 - 5. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 6 - 6. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 7 - 7. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 8 - 8. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 9 - 9. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.) 10 - 10. Material de oficina (papel, lápiz, bolígrafo, etc.)

Pág 11
2023
Francisco
Villal



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-005-00

Registro Interno: ABTN242403050003

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0273/2023.

Mtra. Dulce Millagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Araceli González Fondon, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 14, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1320100	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar INSSP	4206001	Materiales y Utensilios de Oficina
2100104	De edificios de oficina, salas y cuartos	4206010	Materiales básicos para Unidades Médicas
2100101	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42061001	Administrativos y Médicos
42060306	Productos para medicina integral	42061310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060417	Servicio Integral de Laboratorio	42062106	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42060426	Servicio Integral de Banco de Sangre	42062421	Servicios de fotocopiado y otros servicios
42062502	Vestuario no contractual	42062430	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Señores

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Leandro Roman Gonzalez
Cebora, Milda Yamile Sánchez Huit.

C.C.P. Requerimientos 2024
Institucional

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Araceli González Fondon
Cargo: Directora de UMF 14, Cancún
Correo: araceli.gonzalez@imss.gob.mx
(998)-888-7961

Pág 11
2023
Francisco
VILA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-S0-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Área de Prestaciones Médicas
Coordinación de Servicios de Prestaciones Médicas
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo, 01 de agosto de 2023.
Memorandum Ref. No. 0248001023000/CACA_024/2023

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 32 Bis, 35, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Alineamientos 419 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Ivan Fariel Sarmiento Mendez, Encargado de la Dirección de la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en estos contratos y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestaciones de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de dar acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que las unidades que usará deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Clave	Descripción
1110101	Remuneración de personal médico y de enfermería
2100001	De honorarios de honorarios
2100002	De honorarios de honorarios
4100001	Presupuesto de honorarios
4100002	Presupuesto de honorarios

Clave	Descripción
4100001	Presupuesto de honorarios
4100002	Presupuesto de honorarios
4100003	Presupuesto de honorarios
4100004	Presupuesto de honorarios
4100005	Presupuesto de honorarios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo García Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requeriente

Señalé y sellé este documento en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día 01 de agosto de 2023.

CDA
Responsable del 2024
Instituto

Asunto: Designación como
Administrador de contratos
Nombres y Firma

Dr. Ivan Fariel Sarmiento Mendez
Cargo: Enc. De la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún
Calle: Vialidad al Aeropuerto Internacional, 1990, 24030-3400

Por medio de este documento se hace constar que el Dr. Ivan Fariel Sarmiento Mendez, Enc. De la Unidad de Medicina Familiar No. 15, Cancún, es el responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Área Requeriente.

Pág 17
2023
Fabiola VIDA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
Memorandum Ref. No.2249001200100/CAOA_0275/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.37 y 5.3.35 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Jeannett Alicia Garrett Marín, Directora de Unidad de Medicina Familiar No. 16, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se derive del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contralados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
1350109	Bienes muebles capitalizados recibidos pendientes de aplicar IMSSR	42001001	Muebles y Utiles de Oficina
2100304	De artículos de oficina nuevo y diverso	42001703	Materiales de oficina para Unidades Médicas
21001001	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	42001001	Administrativos y Médico
42000303	Productos farmacéuticos integral	42001003	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42000417	Servicio Integral de Laboratorio	42001310	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42000420	Otros Servicios Integrales	42002108	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42000425	Servicio Integral de Banco de Sangre	42002421	Servicios de teleconsulta y otros servicios
42000502	Vestuario no contractual	42002423	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Revisó y validó: Mtro. Casandro Roman Cordero UH
Fidencor: Mila Yander Sánchez Malt

CCP Requerimientos 2024
Administrativo

**Acepto Designación como
Administrador de contrato**
Nombre y firma

Dra. Jeannett Alicia Garrett Marín
Cargo: Directora de UMF 16, Cancún
Correo: jeannett.garrett@imss.gob.mx
(998)-848-3033



Pág 1/1
2023
Francisco
VILLA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de Julio de 2023.
Memorandum Ref. No.2249007200100/CADA_0276/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 36, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.35 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a la Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández, Directora de Hospital General Regional No. 17, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuentas	Descripción	Cuentas	Descripción
4200700	Bienes muebles adquiridos recibidos pendientes de otros BMSR	4200801	Materiales y Óleo de Cirujía
4200801	De adquisición	4200802	Materiales Diferenciales para Quirófanos
4200802	De material de quirófanos	4200803	Materiales clínicos para Unidades Médicas
4200803	De adquisición de otros asno y diverso	4200804	Vitrinas
4200804	De mobiliario y equipo médico no implantable	4200805	Administrativos y Médicos
4200805	Quirófanos para operaciones mínimas	4200806	Equipo e instrumental y accesorios médicos
4200806	Procedimientos para unidades quirófanos	4200807	Artículos de curación y vendaje
4200807	Quirófanos para unidades quirófanos	4200808	Artículos de curación
4200808	Quirófanos para unidades quirófanos	4200809	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de diagnóstico
4200809	Quirófanos para unidades quirófanos	4200810	Gastos por traslado de pacientes
4200810	Quirófanos para unidades quirófanos	4200811	Subrogación de honorarios médicos
4200811	Quirófanos para unidades quirófanos	4200812	Transporte de pacientes para traslado de pacientes
4200812	Quirófanos para unidades quirófanos	4200813	Atención médica especializada
4200813	Quirófanos para unidades quirófanos	4200814	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
4200814	Quirófanos para unidades quirófanos	4200815	Hospitalización quirófanos, subrogada
4200815	Quirófanos para unidades quirófanos	4200816	Quirófanos de diagnóstico y otros servicios
4200816	Quirófanos para unidades quirófanos	4200817	Quirófanos de diagnóstico
4200817	Quirófanos para unidades quirófanos	4200818	Quirófanos de diagnóstico
4200818	Quirófanos para unidades quirófanos	4200819	Quirófanos de diagnóstico
4200819	Quirófanos para unidades quirófanos	4200820	Quirófanos de diagnóstico
4200820	Quirófanos para unidades quirófanos	4200821	Quirófanos de diagnóstico
4200821	Quirófanos para unidades quirófanos	4200822	Quirófanos de diagnóstico
4200822	Quirófanos para unidades quirófanos	4200823	Quirófanos de diagnóstico
4200823	Quirófanos para unidades quirófanos	4200824	Quirófanos de diagnóstico
4200824	Quirófanos para unidades quirófanos	4200825	Quirófanos de diagnóstico
4200825	Quirófanos para unidades quirófanos	4200826	Quirófanos de diagnóstico
4200826	Quirófanos para unidades quirófanos	4200827	Quirófanos de diagnóstico
4200827	Quirófanos para unidades quirófanos	4200828	Quirófanos de diagnóstico
4200828	Quirófanos para unidades quirófanos	4200829	Quirófanos de diagnóstico
4200829	Quirófanos para unidades quirófanos	4200830	Quirófanos de diagnóstico
4200830	Quirófanos para unidades quirófanos	4200831	Quirófanos de diagnóstico
4200831	Quirófanos para unidades quirófanos	4200832	Quirófanos de diagnóstico
4200832	Quirófanos para unidades quirófanos	4200833	Quirófanos de diagnóstico
4200833	Quirófanos para unidades quirófanos	4200834	Quirófanos de diagnóstico
4200834	Quirófanos para unidades quirófanos	4200835	Quirófanos de diagnóstico
4200835	Quirófanos para unidades quirófanos	4200836	Quirófanos de diagnóstico
4200836	Quirófanos para unidades quirófanos	4200837	Quirófanos de diagnóstico
4200837	Quirófanos para unidades quirófanos	4200838	Quirófanos de diagnóstico
4200838	Quirófanos para unidades quirófanos	4200839	Quirófanos de diagnóstico
4200839	Quirófanos para unidades quirófanos	4200840	Quirófanos de diagnóstico
4200840	Quirófanos para unidades quirófanos	4200841	Quirófanos de diagnóstico
4200841	Quirófanos para unidades quirófanos	4200842	Quirófanos de diagnóstico
4200842	Quirófanos para unidades quirófanos	4200843	Quirófanos de diagnóstico
4200843	Quirófanos para unidades quirófanos	4200844	Quirófanos de diagnóstico
4200844	Quirófanos para unidades quirófanos	4200845	Quirófanos de diagnóstico
4200845	Quirófanos para unidades quirófanos	4200846	Quirófanos de diagnóstico
4200846	Quirófanos para unidades quirófanos	4200847	Quirófanos de diagnóstico
4200847	Quirófanos para unidades quirófanos	4200848	Quirófanos de diagnóstico
4200848	Quirófanos para unidades quirófanos	4200849	Quirófanos de diagnóstico
4200849	Quirófanos para unidades quirófanos	4200850	Quirófanos de diagnóstico
4200850	Quirófanos para unidades quirófanos	4200851	Quirófanos de diagnóstico
4200851	Quirófanos para unidades quirófanos	4200852	Quirófanos de diagnóstico
4200852	Quirófanos para unidades quirófanos	4200853	Quirófanos de diagnóstico
4200853	Quirófanos para unidades quirófanos	4200854	Quirófanos de diagnóstico
4200854	Quirófanos para unidades quirófanos	4200855	Quirófanos de diagnóstico
4200855	Quirófanos para unidades quirófanos	4200856	Quirófanos de diagnóstico
4200856	Quirófanos para unidades quirófanos	4200857	Quirófanos de diagnóstico
4200857	Quirófanos para unidades quirófanos	4200858	Quirófanos de diagnóstico
4200858	Quirófanos para unidades quirófanos	4200859	Quirófanos de diagnóstico
4200859	Quirófanos para unidades quirófanos	4200860	Quirófanos de diagnóstico
4200860	Quirófanos para unidades quirófanos	4200861	Quirófanos de diagnóstico
4200861	Quirófanos para unidades quirófanos	4200862	Quirófanos de diagnóstico
4200862	Quirófanos para unidades quirófanos	4200863	Quirófanos de diagnóstico
4200863	Quirófanos para unidades quirófanos	4200864	Quirófanos de diagnóstico
4200864	Quirófanos para unidades quirófanos	4200865	Quirófanos de diagnóstico
4200865	Quirófanos para unidades quirófanos	4200866	Quirófanos de diagnóstico
4200866	Quirófanos para unidades quirófanos	4200867	Quirófanos de diagnóstico
4200867	Quirófanos para unidades quirófanos	4200868	Quirófanos de diagnóstico
4200868	Quirófanos para unidades quirófanos	4200869	Quirófanos de diagnóstico
4200869	Quirófanos para unidades quirófanos	4200870	Quirófanos de diagnóstico
4200870	Quirófanos para unidades quirófanos	4200871	Quirófanos de diagnóstico
4200871	Quirófanos para unidades quirófanos	4200872	Quirófanos de diagnóstico
4200872	Quirófanos para unidades quirófanos	4200873	Quirófanos de diagnóstico
4200873	Quirófanos para unidades quirófanos	4200874	Quirófanos de diagnóstico
4200874	Quirófanos para unidades quirófanos	4200875	Quirófanos de diagnóstico
4200875	Quirófanos para unidades quirófanos	4200876	Quirófanos de diagnóstico
4200876	Quirófanos para unidades quirófanos	4200877	Quirófanos de diagnóstico
4200877	Quirófanos para unidades quirófanos	4200878	Quirófanos de diagnóstico
4200878	Quirófanos para unidades quirófanos	4200879	Quirófanos de diagnóstico
4200879	Quirófanos para unidades quirófanos	4200880	Quirófanos de diagnóstico
4200880	Quirófanos para unidades quirófanos	4200881	Quirófanos de diagnóstico
4200881	Quirófanos para unidades quirófanos	4200882	Quirófanos de diagnóstico
4200882	Quirófanos para unidades quirófanos	4200883	Quirófanos de diagnóstico
4200883	Quirófanos para unidades quirófanos	4200884	Quirófanos de diagnóstico
4200884	Quirófanos para unidades quirófanos	4200885	Quirófanos de diagnóstico
4200885	Quirófanos para unidades quirófanos	4200886	Quirófanos de diagnóstico
4200886	Quirófanos para unidades quirófanos	4200887	Quirófanos de diagnóstico
4200887	Quirófanos para unidades quirófanos	4200888	Quirófanos de diagnóstico
4200888	Quirófanos para unidades quirófanos	4200889	Quirófanos de diagnóstico
4200889	Quirófanos para unidades quirófanos	4200890	Quirófanos de diagnóstico
4200890	Quirófanos para unidades quirófanos	4200891	Quirófanos de diagnóstico
4200891	Quirófanos para unidades quirófanos	4200892	Quirófanos de diagnóstico
4200892	Quirófanos para unidades quirófanos	4200893	Quirófanos de diagnóstico
4200893	Quirófanos para unidades quirófanos	4200894	Quirófanos de diagnóstico
4200894	Quirófanos para unidades quirófanos	4200895	Quirófanos de diagnóstico
4200895	Quirófanos para unidades quirófanos	4200896	Quirófanos de diagnóstico
4200896	Quirófanos para unidades quirófanos	4200897	Quirófanos de diagnóstico
4200897	Quirófanos para unidades quirófanos	4200898	Quirófanos de diagnóstico
4200898	Quirófanos para unidades quirófanos	4200899	Quirófanos de diagnóstico
4200899	Quirófanos para unidades quirófanos	4200900	Quirófanos de diagnóstico

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requerente

Dada y firmada en la Ciudad de México, a 18 de Julio de 2023.
Dulce Milagro Mercado Solís

C.R. Requiere 2024
Módulo

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17, Cancún
Correo: teresa.cramos@imss.gub.mx
Tel. (999) 267-60-07

Pág 11
2023
Francisco
VINA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro Interno: ABTN242403050003

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Cancún, Quintana Roo a 18 de julio de 2023.

Memorándum Ref. No.2249001200100/CACA_0271/2023.

Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asuntos Administrador de contratos 2024.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 33 Bis, 34, 36 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.35 inciso b) de las políticas básicas y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrán, Director del Hospital General de Zona No. 18, Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Contratación del Ejercicio 2024 de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	Descripción	Cuenta	Descripción
4200400	Salas nuevas capitales y/o edificios pendientes de aplicar IMSS	4200001	Medicinas y Óxidos de Óxigeno
4200301	De medicamentos	4200002	Medicinas clínicas para diagnóstico
4200302	De material de curación	4200003	Vitales
4200304	De asistencia clínica para y diversos	4200004	Administración y médico
4200701	De mobiliario y equipo menor no capitalizable	4200005	Equipo e instrumental y materiales médicos
4200807	Costos para capacitación, eventos	4200006	Artículos de cocina y comedor
4200905	Protesis para miembros inferiores	4200007	Artículos deportivos
4200917	Óxidos Portales Autoclavables, DPA	4200008	Atendimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
4200919	Óxidos Portales Conectores Ambulatorios, DPA	4200009	Reses por traslado de pacientes
4200921	Medicamentos subidos por personal autorizado	4200010	Subrogación de Hemodiálisis extrínseca
4200926	Material de laboratorio y endoscopia	4200011	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
4200941	Servicio Integral de Laboratorio	4200012	Asesoría médica subrogada
4200949	Servicio Integral de Diagnóstico por Imagen	4200013	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
4200950	Otros Servicios Integrales	4200014	Hospitalización médica subrogada
4200951	Servicio Integral de Diagnóstico por Imagen	4200015	Servicios de telemedicina y otros servicios
4200952	Servicio Integral de Diagnóstico por Imagen	4200016	Óxigeno suministrado
4200953	Servicio Integral de Diagnóstico por Imagen	4200017	Servicio de Acuerdo General de Interés de los Servicios
4200954	Servicio Integral de Diagnóstico por Imagen	4200018	Servicio Integral de verificación médica
4200955	Servicio Integral de Diagnóstico por Imagen	4200019	Servicio Integral de mastitis

Sin otro particular, envío un cordial Saludo

Atentamente

[Firma]

Dr. Custodio Ignacio Prieto Torres
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Recibido y leído: Mtro. Leopoldo Gómez González, Jefe
Ejecutivo de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

CACA, Requiere 2024
Módulo

Acepto Designación como
Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrán
Cargo: Director del HGOZ 18, Playa del Carmen
Correo: victor.sanabria@imss.gob.mx
(984) 477-3335



Pág 11
2023
Francisco
VIIIA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-3-2024

Contrato número 050GYR008N00324-006-00

Registro interno: ABTN242403050003

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Calle 40 de Mayo, Col. Centro, 97000 Mérida, Yucatán
Teléfono: 099 999 999 999

Centro Quintana Roo a 18 de julio de 2023.
Memorandum Ref. No. 224800120600000000_0218/2023.

Mtra. Dulce Milagro Méndez Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: 42n/14/2023 de contratos 2024.

Se da el presente de conocimiento con el artículo 33 Bis, 38, 39 Bis y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 Fracción II, Art. 2 del reglamento de la LAGSP y demás relativos, Apartados 40a y 52bis inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa al Dr. Juan Carlos Vázquez Álvarez, Director de la Unidad de Medios y Material No. 10, Cancún, servidor público que fungirá como administrador de los contratos que se deriven del procedimiento de Centralización del Servicio 2024 de los períodos presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato, y dar seguimiento al convenio, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contenidos por los proveedores de bienes o prestaciones de servicios, en los contratos pedidos formalizados, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

No omita mencionar que los trámites que Unidad de Medios deberá estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Código	Descripción	Código	Descripción
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10
200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10	200000	Presupuesto de la Unidad de Medios y Material No. 10

En otro particular, envío un cordial saludo

Atentamente

Dr. Juan Carlos Vázquez Álvarez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Área Requiriente

Firma y sello de la Unidad de Medios y Material No. 10
Cancún, Mérida, Yucatán, México a 18 de julio de 2023

CDA
Sección de Contratos 2024

Asunto: Designación como
Administrador de contrato
Nombre y Firma

Dr. Juan Carlos Vázquez Álvarez
Código de Autorización de la Unidad de Medios y Material No. 10
Correo: javazquez@imss.gub.mx

Pág. 10
2023
Cancún, Mérida, Yucatán, México